

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2021.00011.00

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.87 a 88. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 22 de febrero del presente año y vence el día 24 de febrero del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar, Antioquia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2021.00011.00

En el proceso Ejecutivo Singular, promovido por Juan Carlos Vélez Vargas contra Jorge Hernán Hernández Z., se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls. 87 a 88, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Marcela Pérez Trujillo'.  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ